

en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación UAPE para las Ciencias y las Artes» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación UAPE para las Ciencias y las Artes», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Antonio López, número 101, 2.º A, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho, con las salvedades expresadas en el fundamento tercero de esta resolución.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de febrero de 2001.—P. D. (Orden de 1 febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

4937 *ORDEN de 16 de febrero de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 15 de febrero.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 15 de febrero de 2001, en Subastas Velázquez, calle Velázquez, 15, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 5.747.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001 «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

7. Unamuno, Miguel de. «Ledesma y mi concepción de la poesía». Carta manuscrita a Bernardo G. De Candamo, Salamanca, 31 de agosto de 1900. 180.000 pesetas.

13. Meder, Joan Luis. «Cuadragesimale novum editum». Basilea, Michael Furter, 1495. 3.500.000 pesetas.

23. Pinto Eitor. «In Ezechielem prophetam comentarium». Salamanca, Ildefonso Terranova y Neyla, 1581. 280.000 pesetas.

56. Torre y Valcárcel, Juan de la. «Espejo de la Philosophia y compendio de toda la medicina». Madrid, Juan García Infanzón, 1705. 92.000 pesetas.

57. «Les chansons des pelerins de S. Jacques». Troyes, 1718. 490.000 pesetas.

71. Mariana, Juan de. «Discurso intorno ai grandi errori». Lugano, Stperia Helvetica, 1760. 30.000 pesetas.

125. Moll, Herman. «South America». Londres, T. Bowles, 1675. Mapa cartográfico. 225.000 pesetas.

128. Legentil. «Chiclana ce premier Xbre 1811». Mapa manuscrito. 350.000 pesetas.

129. «Plan de lattaque du Trocadero devant Cadix du 19 au 31 aout 1823». Mapa manuscrito. 600.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4938 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua.*

Advertidos errores en la Resolución de 1 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 15 de febrero, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 5935, primera columna, párrafo primero, donde dice: «... para el período comprendido desde el año 2000 hasta el año 2003»; debe decir: «... para el período comprendido desde el año 2001 hasta el 2004».

Página 5937, primera columna, Acuerdo Cuarto, apartado 3.1.1, párrafo primero, donde dice: «El Patronato se integrará por nueve representantes de la Administración Pública, nueve representantes de las organizaciones empresariales más representativas firmantes del III Acuerdo Nacional de Formación Continua»; debe decir: «El Patronato se integrará por nueve representantes de la Administración Pública, nueve representantes de las organizaciones sindicales y nueve representantes de las organizaciones empresariales más representativas firmantes del III Acuerdo Nacional de Formación Continua».

4939 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del I Convenio Colectivo de la empresa «Telefónica Servicios Audiovisuales, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa «Telefónica Servicios Audiovisuales, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9013192), que fue suscrito con fecha 10 de noviembre de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE TSA

TÍTULO I

Ámbitos y normas de aplicación

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente Convenio resultarán de aplicación en los centros de trabajo de Telefónica Servicios Audiovisuales situados en territorio español.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta única y exclusivamente al personal sujeto a Convenio Colectivo en alta en la compañía a la fecha de la suscripción del mismo, así como a los que se incorporen a partir de la citada fecha, con expresa exclusión de:

1. Personal de alta dirección comprendido en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.
2. Personal con cargo de Director, Gerente o Jefe.